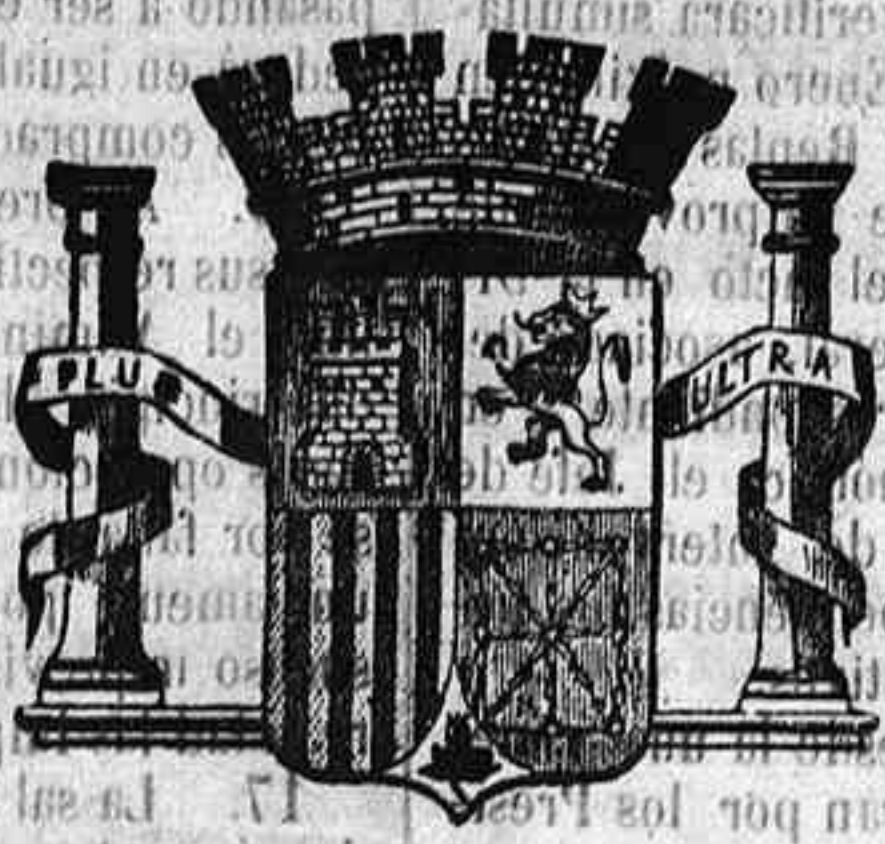


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

publica, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 32.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de las dos y cuarenta y seis minutos de esta mañana, me participa lo siguiente:

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros está mejor de las heridas y es satisfactorio el estado general del enfermo. Las Cortes han demostrado una indignación unánime y la mayoría ha ofrecido todo su apoyo para conservar el orden. Este reina en todas las provincias.»

Lo que tengo el gusto de hacer público para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1870.

El Gobernador, José B. Amado.

Núm. 33.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de las tres y siete minutos de esta mañana, me dice lo siguiente:

«La dolencia del Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, sigue su curso natural.»

Lo que hago público para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1870.

El Gobernador, José B. Amado.

Núm. 34. Sección de Fomento. Negociado de Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y habiendo trascurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 36 del reglamento de minas sin que D. Rafael Serrano vecino de Riosalido, haya presentado el papel de reintegro, correspondiente a la pertenencia y expedición de título de la mina de agua salada nombrada La Esperanza, del término de La Riva de Santiuste, he tenido a bien declarar la caducidad del citado expediente y franco y registrable el terreno comprendido en la referida mina, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1870.

El Gobernador, José B. Amado.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Excmo. Diputación provincial el día 4 de Mayo último.

Abierta a las once de la mañana y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Diputación autorizó al Alcalde de Baños para satisfacer, con cargo a imprevistos, la diferencia entre el crédito consignado en el presupuesto corriente y el señalado en el repartimiento para gastos carcelarios.

Otorgó autorización al Alcalde de La Bodega para la enajenación de un bono del Tesoro, con aplicación su importe a obligaciones del presupuesto.

Dió su aprobación al pliego de condiciones para el arrendamiento del horno de pan cocer de los propios de Corzollar, bajo el tipo de 24 escudos, si correspondiese al año común del último quinquenio.

Aprobó otro pliego de condiciones para el arrendamiento de la casa-posada de los propios del mismo pueblo, bajo el tipo de 13 escudos, en iguales términos que el anterior.

Aprobó otro pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas del municipio de Valfermoso de Tajuña, bajo el tipo de 21 escudos 100 milésimas.

Aprobó el remate del arbitrio de la caza de los montes de propios de La Casa de Uceda, adjudicándose a favor de D. Damian del Rey por la cantidad de 20 escudos, 800 milésimas en cada uno de los años del arrendamiento.

Acordó se proceda a anunciar segundos remates, con rebaja de tipos, para el arrendamiento del molino harinero y horno de poya de los propios de Renales, por ineficacia de los primeros.

Aprobó el pliego de condiciones para el arrendamiento del horno de pan cocer del pueblo de Palazuelos, bajo el tipo de 43 escudos.

Dió su aprobación al pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas en Trijueque, bajo el tipo de 100 escudos si corresponde al año común del último quinquenio.

Autorizó al Alcalde de Sauca para enajenar tres bonos del Tesoro, con aplicación a las obligaciones pendientes de pago de su presupuesto municipal.

Aprobó el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas en Sayatón, bajo el tipo de 120 escudos.

Aprobó el de La Casa de Uceda para igual arbitrio, bajo el tipo de 60 escudos.

Aprobó el de Pastrana para el propio arbitrio, bajo el tipo de 300 escudos.

Autorizó la celebración de la segunda subasta para el arrendamiento del mismo arbitrio en Robledillo de Mohernanlo, con rebaja de tipo, por ineficacia de los primeros.

Aprobó los pliegos de condiciones para el arrendamiento del precitado arbitrio y el del horno de pan cocer de los propios de Peñalver, bajo los tipos de 60 y 110 escudos respectivamente.

Aprobó los del pueblo de Hita para el arrendamiento del precitado arbitrio de pesas y medidas, y el de puestos públicos en plazas, ferias y mercados, bajo los tipos de 68 escudos por el primero y 50 por el segundo.

Acordó se celebre segunda subasta para la venta de diez y seis fanegas y seis cuartillos de trigo, procedentes de los propios de El Cubillo, con rebaja de precios por falta de licitadores en la primera.

Aprobó el pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de Rebollosa de Hita, bajo el tipo de 55 escudos 900 milésimas.

Aprobó el de Yela para el arrendamiento del horno de pan cocer de sus propios, bajo el tipo de 25 escudos.

Autorizó al Alcalde de Masegoso para satisfacer con cargo a imprevistos los gastos ocasionados en la entrega y conducción de armas en el Gobierno de la provincia.

Autorizó al de Humanes para satisfacer con cargo a las economías que resultan en el capítulo 1.º del presupuesto vigente, los 63 escudos 652 milésimas que resultan de diferencia entre lo consignado para gastos de la cárcel del partido y lo señalado en el repartimiento para tal objeto.

Resolvió una consulta del Alcalde de Mochales, en sentido de qué atienda al pago de las obligaciones pendientes con los 62 escudos 300 milésimas recibidos por intereses de bienes enajenados y las sumas que resultan sobrantes de años anteriores para material de escuela, practicando al efecto los procedimientos legales.

Acordó con motivo del fallecimiento de los concejales del Ayuntamiento de Valdeveruelo, que el Ayuntamiento proceda a elección parcial para cubrir las vacantes y completar el personal de la municipalidad.

Desestimó la alegación de D. Hilario García para que se le releve del cargo de Alcalde de Villaexcusa de Palosillos, fundada en motivos de salud por no justificar sus padecimientos físicos.

Desestimó, por idéntica razón, la de D. Mariano Estéban, Alcalde de Zarzuela de Jadraque.

Decidió que el Ayuntamiento de Gargoles de Abajo proceda a nombrar Dependiente con la correspondiente garantía, por haber renunciado el que servía dicho cargo.

Aprobó las actas de elección parcial de Concejales de Belena, Albandiego y Valdeavellan, por no contener protesta ni reclamación alguna.

Desestimó una instancia del Alcalde de Valfermoso solicitando se le releve de este cargo, por no justificar debidamente el impedimento físico en que la apoya.

Quedó enterada de la traslación de vecindad a La Olmeda de Cobeta, del Concejal de Ayuntamiento de Orea, Don Juan Sanz, declarándole por tanto eliminado de la Corporación municipal.

Acordó que el Ayuntamiento de Yé-

lamos de Arriba forme el presupuesto adicional del corriente ejercicio, é incluya en él como resultados de años anteriores, la suma de 241 escudos 942 milésimas, que le adeudan á D. Antonio Martinez, por servicios satisfechos de su peculio por órdenes del Gobierno de provincia.

En cuyo estado se levantó la sesion. Guadalajara 24 de Diciembre de 1870. - El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Contribucion industrial.

En el párrafo primero de la circular de esta Administracion, fecha 20 del corriente mes, inserta en el Boletin oficial, numero 153, donde dice: Los señores de las municipalidades, léase los Secretarios de las municipalidades.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guadalajara 24 de Diciembre de 1870. - El Jefe de la Administracion economica. - P. O. - Félix de Hita.

CIRCULAR.

Estando los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en el deber de remitir á la Administracion de mi cargo las certificaciones trimestrales de los productos de propios, para el pago del 20 por 100 de los mismos, y venciendo el 31 del actual el segundo trimestre del corriente año económico, esta Administracion hace presente el puntual cumplimiento de dicho servicio, con el fin de que los Ayuntamientos que se encuentren en este caso remitan aquellas antes del 12 del próximo mes, y eviten á la misma la adopcion de medidas coercitivas, que aunque sensibles para la Administracion, tendra necesariamente que llevar á cabo.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1870. - El Jefe de la Administracion economica, José María Ulloa.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas, con fecha 22 del corriente, se ha servido ordenar que disponga la insercion en el Boletin oficial de la provincia del siguiente pliego de condiciones para la subasta de las sales existentes en Imon.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda publica vende con arreglo á la ley de 16 de Junio último, las sales existentes en la salina de Imon, provincia de Guadalajara.

1. La Hacienda publica vende los 18.178 quintales castellanos, 90 libras de sal común, 1.520 quintales, 63 libras de la de espuma y 62 libras de la molida existentes en los almacenes de las salinas de Imon, provincia de Guadalajara.

2. Las sales se venden tal como en la actualidad se encuentran. Los que pretendan comprarla podrán pasar á reconocerla á la salina antes del día de la subasta, en el concepto de que presentadas y admitidas que sean sus proposiciones de comprar, no tendrán valor alguno las reclamaciones que hicieren sobre el estado y cantidades del género.

3. El tipo de precio mínimo á que la Hacienda vende dichas sales, es el siguiente: el de una peseta 50 centimos cada quintal castellano de la común, una peseta 75 centimos cada uno de la de espuma y 2 pesetas las 62 libras de la molida.

4. La venta de la sal se hará á virtud de doble licitacion pública y solemnemente insertándose los anuncios oportunos en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Guadalajara y en car-

teles fijados en los pueblos contiguos á la salina.

5. La subasta se verificará simultáneamente el dia 11 de Enero próximo en la Direccion general de Rentas y Administracion economica de la provincia de Guadalajara. Presidirá el acto en la Direccion el Director general, asociado del Jefe de la Seccion correspondiente y en la Administracion economica el Jefe de la misma, asociado del de Intervencion, asistiendo en ambas dependencias los Letrados y Notarios respectivos.

6. En dicho dia desde la una y media á las dos, se recibirán por los Presidentes, en presencia de las personas que componen las Juntas de las subastas, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre de la persona por quien se halle inscrita la proposicion de compra. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten.

7. Para que el pliego pueda ser admitido ha de presentar precisamente cada licitador carta de pago expresiva de haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la provincia respectiva, el 5 por 100 del valor de la sal que se proponga comprar á razon del precio que ofrezca en su proposicion. Sin esta circunstancia no se admitirá proposicion alguna.

8. Dadas que sean las dos, se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos y documentos, é inmediatamente se procederá á su apertura por el orden de su numeracion y á la lectura en alta voz de las proposiciones de compra que contengan, tomando nota de ellas el actuario de la subasta.

9. Las proposiciones de compra podrán hacerse á cualquier número de quintales de sal desde ciento en adelante.

10. Reunidos en la Direccion general de Rentas los dos expedientes de subasta, se tomara nota de las proposiciones de compra que beneficien ó cubran el tipo señalado por el Gobierno, siendo desechadas las que no se hallen en cualquiera de estos dos casos.

11. Tendrán derecho de preferencia las que mas beneficien el tipo del precio señalado, y de ellas, así como de las que solo cubran dicho tipo, las que comprendan mayor número de quintales.

12. Si apareciesen dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se admitirá por el orden en que se hubiesen presentado, prefiriendo las que lo fuesen en la subasta que se celebre en la Direccion general de Rentas.

13. Tan luego como sea aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se publicará el resultado de las subastas en la Gaceta de Madrid, expresando las proposiciones que se admitan hasta el completo de la cantidad de sal que ha de venderse de lo cual se dará conocimiento á los firmantes de aquellas.

14. La entrega de la sal se hará á los compradores por el orden en que se admitan sus proposiciones, siendo obligacion de los mismos enterarse del día que les toque retirar la sal de la Salina.

15. Los compradores cuyas proposiciones sean admitidas deberán pagar inmediatamente la sal al precio respectivamente ofrecido, en la Caja de la Administracion economica de la provincia, exhibiendo al efecto el oficio de adjudicacion para acreditar su personalidad. Hecho el pago, la Administracion expedirá un libramiento contra el Administrador de la salina para que entregue la sal, mediante recibo del comprador, y si no fuese éste el que hubiese de recibirla, deberá autorizar con este objeto á su representante en una comunicacion dirigida al Administrador de la Fabrica con el V. B. del Jefe de la Administracion economica para que quede unida al libramiento.

16. El primer comprador deberá presentarse á hacerse cargo de la sal en la Salina á los diez dias de publicado el re-

sultado de la subasta en la Gaceta de Madrid, y si no lo hiciere, perderá su turno pasando á ser el último. Lo mismo les sucederá en igual caso á cualquiera de los demás compradores.

17. Al presentarse los compradores con sus respectivos libramientos en la Salina, el Administrador dispondrá que se de principio al peso y entrega de la sal. Estas operaciones no podrán interrumpirse por falta de medios de transporte, sino únicamente por temporales ó por algun suceso imprevisto ó inesperado que en realidad las impidiese.

18. La sal se entregará á los compradores en el peso de los almacenes de las salinas, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extraccion del género del peso hasta dejarlo cargado en los medios de transporte que presenten.

19. El peso y entrega de sal á los compradores se verificarán sin interrupcion de sol á sol.

20. Los compradores están obligados á recibir la sal segun vaya saliendo de los montones almacenados.

21. Diariamente se entregará por lo menos 500 quintales de sal en cada uno de los pesos útiles de la Salina, pero si por cualquier accidente imprevisto, que el Administrador de la misma Salina deberá justificar ante el Alcalde del pueblo más inmediato, no pudiese despacharse aquel número de quintales, el comprador no tendrá derecho á reclamar indemnizacion de perjuicios.

22. Empezada la entrega de sal á un comprador, no podrá suspenderse por ningun concepto salvo los casos indicados en las condiciones 16 y 20.

23. Ninguna partida de sal podrá pernover en la Salina ni en su coto ó redonda.

24. El Administrador de la salina expedirá por duplicado á cada comprador un Veni, oportuna cantidad de sal que haya sido entregada. Un ejemplar de este Veni, se lo reservará el comprador para el uso que estime conveniente, y el otro lo presentará en la Direccion general de Rentas ó en la Administracion economica de la provincia, segun proceda, y en su vista se le entregará el resguardo del depósito provisional hecho para la subasta á fin de que pueda retirar su importe.

25. El comprador que después de admitida su proposicion no se presentase á pagar y retirar la sal de la Salina cuando le toque su vez en el turno que se señale, y transcurriesen quince dias mas sin verificarlo, perderá el depósito hecho para optar á la subasta.

26. Si entre las existencias de sal que segun cuentas debe haber y las que realmente haya en los almacenes de esta salina, resultase algun deficit y en su consecuencia no fuese posible satisfacer el todo ó parte del pedido de alguno ó algunos compradores, éstos no tendrán derecho á indemnizacion de ningun genero, pero se les dará y será inmediatamente en el primer caso la cantidad total y en el segundo la proporcional que corresponda de la que hubiesen pagado en la Caja de la Administracion economica con arreglo á su proposicion de compra.

27. No se admitirá la cesacion ó tras-paso de la compra de sal, sean cualesquiera las causas que para ello se aleguen.

Modelo para la redaccion del pliego de proposicion de compra.

D. N. N. vecino de... en... terado del anuncio inserto en la Gaceta, núm. ... fecha... ó en el Boletin oficial de la provincia de Guadalajara, núm. ... fecha... y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la sal existente en la Salina de Imon, provincia de Guadalajara, se comprometo á comprar... quintales de sal... libras de la molida bajo las condiciones...

expresadas, al precio de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del interesado, y debajo las señas de su domicilio.)

Madrid 16 de Noviembre de 1870. - Lope Gisbert. - S. A. el Regente del Reino, se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones. Madrid 22 de Noviembre de 1870. - Figuerola. - Es copia. - Gisbert.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1870. - El Administrador. - P. O. - Félix de Hita.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas, con fecha 22 del corriente, se ha servido ordenar que disponga la insercion en el Boletin oficial de esta provincia del siguiente anuncio:

Direccion general de Rentas.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 7 del corriente mes, la siguiente orden de S. A. el Regente del Reino:

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino, enterado del resultado negativo que ha ofrecido la subasta celebrada en esta Direccion general el dia 1.º del corriente mes para contratar la adquisicion de 230.000 kilogramos de tabaco en hoja habano Vuelta-Abajo para el surtido de las Fabricas nacionales, y en cuyo acto solo se presentó una proposicion suscrita por D. Eusebio de Castro, vecino de esta capital, quien ofreció entregar cada kilogramo del expresado artículo al respecto de 4 pesetas 20 céntimos, siendo el precio tipo fijado por la Hacienda el de 4 pesetas, se ha servido declarar inadmisibles dicha proposicion, y que por consecuencia se proceda á celebrar segunda subasta el dia 10 de Enero próximo bajo las mismas condiciones que la anterior, si bien las entregas han de realizarse por partes iguales en los meses de Febrero á Junio inclusive de 1871, é introduciéndose en este sentido las oportunas modificaciones, y publicándose los correspondientes anuncios en la Gaceta de Madrid, Boletines oficiales de las provincias y por edictos en los sitios de costumbre de esta capital.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento, advirtiéndose:

1.º Que la subasta á que se refiere la anterior orden de S. A. se celebrará en esta Direccion general el dia 10 de Enero próximo, de una y media á dos de la tarde.

2.º Que las condiciones á que deberá sujetarse el servicio de que se trata son las mismas que se publicaron para la primera subasta en la Gaceta de Madrid, número 300, correspondiente al dia 27 de Octubre último, entendiéndose rectificadas solamente en cuanto tenga relacion con las épocas de las entregas y la fecha de la subasta.

3.º Y 4.º Que las entregas de los 230.000 kilogramos de tabaco habano Vuelta-Abajo que se contrata se realizarán indefectiblemente en los plazos siguientes:

Table with 2 columns: Month and Kilograms. Rows: February (46,000), March (46,000), April (46,000), May (46,000), June (46,000). Total: 230,000.

El presente anuncio se insertará para...

En el mes de Febrero de 1871. 46.000

En el de Marzo. 46.000

En el de Abril. 46.000

En el de Mayo. 46.000

En el de Junio. 46.000

Guadalajara 30 de Diciembre de 1870. 230.000

El presente anuncio se insertará para...

mayor publicidad en los *Boletines oficiales* de las provincias.
 Madrid 21 de Diciembre de 1870.
 El Director general, Lope Gisbert.
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Guadalajara 27 de Diciembre de 1870.
 El Administrador, José María Ulloa.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.
JUZGADO MUNICIPAL de Escopete.
 D. Leandro Tomás, suplente primero del Juzgado municipal de la villa de Escopete.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas en el Juzgado de primera instancia de este partido en causa criminal seguida en el mismo contra Tomás Tomás y Cortés, soltero, de esta vecindad, se sacan a pública subasta los bienes embargados de la propiedad del mismo, que con su relacion son los siguientes:

Bienes urbanos.

La tercera parte de una casa en la calle de la Camarilla, en esta poblacion, señalada con el número 12; linda saliente dicha calle, retasada en... 250

Bienes raices.

Una tierra en los Parrales; de caber seis celemines; linda Saliente Carlos Lago, en... 16
 Otra en la fuente del Rando, de una fanega; linda Saliente Mónico Yebes, en... 27

Otra en las Majadillas, de diez y ocho celemines; linda Saliente herederos de Manuel Babaco, en... 22

Otra en el Escalon, de igual cabida; linda Saliente Ecequiel Canaveras, en... 59

Otra en la Noguera del Pocer de dos celemines; linda Saliente Juan Martínez, tasa la en... 12

Otra en el Comenar de la fuente Gujarro, de seis celemines; linda Saliente un cerro tasada en... 13

Otra en las Herias, de ocho celemines; linda Saliente Manuel Rodrigo, en... 23

Otra en las Penueñas, de diez y ocho celemines; linda Saliente la Gahana, en... 26

Otra en el cerro de la Nava, de nueve celemines; linda Saliente Víctor Rodrigo, en... 14

Otra en la senda Enmedio, de ocho celemines; linda Saliente Juan Martínez, en... 47

Otra en la Nava de seis celemines; linda Saliente Malentín Cortés, en... 90

Otra en la Cantera, de una fanega con trescientas cepas; linda Saliente Máximo Martínez, en... 68

Otra en las Herias, de cuatro celemines, con cien cepas; linda Saliente Severiano Pérez, en... 27

TOTAL. 701

La subasta tendrá lugar en la Casa consistorial de esta poblacion, a los ocho dias de que aparece este anuncio inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia, y se admitiran posturas que cubran las dos terceras partes de la relacion. La hora señalada es la de las doce del expresado dia.

Escopete 22 de Diciembre de 1870.
 Leandro Tomás

SECCION QUINTA.
ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE ESTA PROVINCIA.
ADJUDICACIONES DE FINCAS.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 17 del actual, se ha servido adjudicar a los rematantes, por el valor de las respectivas subastas, las fincas siguientes:

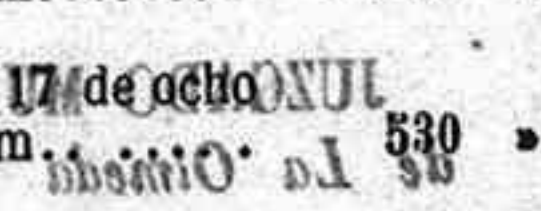
Cantidad del remate.	Número del inventario.	Clase de la finca.	Punto del remate.	Vecindad.	Rematantes.	Pueblos en cuyos términos radican las fincas.
750	45278 al 84	Quifón 1 de siete fincas	Cifuentes	Gárgoles	D. Hipólito Rueda	Quifón 10 de ocho idem
750	45285 al 90	Idem 2 de seis idem	Idem	Idem	Antolin Bejar	Idem 12 de nueve idem
800	45291 al 98	Idem 3 de ocho idem	Idem	Idem	Celestino Tubero	Idem 20 de ocho idem
800	45299 al 308	Idem 4 de diez idem	Idem	Idem	Santiago Martínez	Idem 25 de diez idem
1.000	45361 al 66	Idem 87 de seis idem	Guadalajara	Idem	Pedro Casado	Idem 25 de nueve idem
677 50	45353 al 57	Idem 11 de cinco idem	Idem	Idem	Luis Rueda	Idem 25 de nueve idem
800	45309 al 18	Idem 5 de diez idem	Cifuentes	Idem	Emeterio Perez	Idem 25 de ocho idem
1.000	45326 al 32	Idem 7 de siete idem	Idem	Idem	José Malacenera	Idem 25 de cuatro idem
2.700	45323 al 33	Idem 32 de nueve idem	Guadalajara	Idem	José Melguizo Mendieta	Idem 25 de diez y seis fincas
8.025	45534 al 40	Idem 33 de siete idem	Idem	Idem	Tomás Melguizo Perez	Idem 25 y otros fincas
1.150	45339 al 44	Idem 9 de seis idem	Idem	Idem	Angel Jorcano	Idem 25 y otros fincas
775	45367 al 75	Idem 13 de nueve idem	Idem	Idem	Gregorio Sanz	Idem 25 y otros fincas
1.265	45376 al 85	Idem 14 de diez idem	Cifuentes	Idem	Pascual Cortijo	Idem 25 y otros fincas
970	45386 al 93	Idem 15 de ocho idem	Idem	Idem	Santiago Bejar	Idem 25 y otros fincas
737 50	45383 al 90	Idem 40 de ocho idem	Idem	Idem	Francisco Recuer	Idem 25 y otros fincas
1.325	45394 al 401	Idem 16 de ocho idem	Cifuentes	Idem	Telesforo Martinez	Idem 25 y otros fincas
530	45402 al 409	Idem 17 de ocho idem	Idem	Idem	Elis Moreno	Idem 25 y otros fincas
1.255	45410 al 19	Idem 18 de diez idem	Idem	Idem	Mamerto Sanz	Idem 25 y otros fincas
877 50	45420 al 27	Idem 19 de ocho idem	Idem	Idem	Pedro Melguizo	Idem 25 y otros fincas
752 50	45610 al 16	Idem 44 de siete idem	Idem	Idem	Andrés Martínez	Idem 25 y otros fincas
1.500	45451 al 60	Idem 23 de diez idem	Cifuentes	Idem	Mariano Marco	Idem 25 y otros fincas
1.000	45461 al 69	Idem 24 de nueve idem	Idem	Idem	Pedro Sanchez	Idem 25 y otros fincas
1.000	45470 al 85	Idem 28 de nueve idem	Idem	Idem	Castilmembre	Idem 25 y otros fincas
1.815	45541 al 46	Idem 34 de seis idem	Idem	Idem	Idem	Idem 25 y otros fincas
1.070	45486 al 93	Idem 27 de ocho idem	Idem	Idem	Idem	Idem 25 y otros fincas
550	45502 al 98	Idem 29 de siete idem	Idem	Idem	Idem	Idem 25 y otros fincas
1.555	45509 al 16	Idem 30 de ocho idem	Idem	Idem	Idem	Idem 25 y otros fincas
1.015	45547 al 51	Idem 35 de nueve idem	Idem	Idem	Idem	Idem 25 y otros fincas
1.250	45591 al 96	Idem 41 de seis idem	Idem	Idem	Idem	Idem 25 y otros fincas
2.455	45606 al 9	Idem 43 de once idem	Idem	Idem	Idem	Idem 25 y otros fincas
825	45333 al 39	Idem 8 de seis idem	Idem	Idem	Idem	Idem 25 y otros fincas



Del Clero.

De Propios.

De Instruccion publica inferior.



En el monte titulado la Matilla, término de Fuentes, lindando con la carretera de Trillo y junto al camino de Trijueque, se vende leña de descuoge de encina a medio real arroba.

La persona que desee tomar por carros ó por montones, puede entenderse con D. Ramon Ortega y Gordo, vecino de Brihuega, apoderado general de don Luis Jimenez Palacio, propietario de dicho monte. Se advierte que se despachará los martes y viernes de cada semana a todos los que se presenten.

Brihuega 25 de Diciembre de 1870.
Ramon Ortega y Gordo.

Comision de sellos.

D. Antonio Hernandez y Garcia, en Guadalajara, y D. Gerónimo Monge en Sigüenza, tienen la comision de facilitar sellos de metal, caja y demás útiles a los Juzgados, Alcaldías, Ayuntamientos y demás Autoridades y corporaciones que los soliciten, a los precios siguientes:

Un sello de metal con caja y demás útiles, 65 reales.
Idem sin caja, 55 reales.

Los que deseen proveerse de estos útiles, podrán dirigirse a cualquiera de los dos referidos encargados.

PROBADA Y COMPARADA.

Los chocolates de Matias Lopez, de Madrid, gozan de un crédito general; 5.000 libras diarias salen de su fabrica, y aspira el Sr Lopez a aumentar su venta hasta 8.000 libras por dia; para conseguirlo, emplea los mejores cacao, azucars y canelas para su confeccion relativamente en sus precios. Para que el público pueda probarlos y juzgar de sus clases, tiene establecido un despacho (al por menor) en esta ciudad, plaza Mayor, núm. 9, cacharrería de Vicente Rodriguez, donde se expenden a los mismos precios que en su fabrica, que son desde 5 rs. en adelante.

NOTA.—Se replica no confundan los chocolates de Matias Lopez, con los de otros Lopez que se expenden usando los mismos colores en los papeles de cubierta.

LA INFANCIAD DEL PAPA.

DEL PODER TEMPORAL

Y DE LA SUPREMACIA ESPIRITUAL QUE SE ATIBUYE EL PONTIFICE ROMANO.

Por FRANCISCO JAVIER MOYA Diputado constituyente Director general

Consta la obra de dos partes, y concluida y en prensa se publicará en dos volúmenes en 8.º, al precio de 16 reales cada uno, que se abonarán al tiempo de recibirlas separadamente.

Se suscribe en Madrid en la imprenta de los señores Rojas, Valverde 16, en las librerías de Durán, Moya y Plaza y en la imprenta del Boletín oficial de esta provincia.

Blanco con pintas achocolatadas, orejas largas, rabote, y por nombre se llama Cilen.

Señas del perro.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y BERNARD.

Pueblos en cuyos términos radlean las fincas	Rematantes.	Vecindad.	Punto del remate.	Números del inventario.	Clase de la finca.	Cantidad del remate. Peset. Cént.
				45345 al 52...	Quiñon 10 de ocho idem....	750 »
				45358 al 66...	Idem 12 de nueve id.....	750 »
				45428 al 35...	Idem 20 de ocho idem.....	800 »
				45436 al 43...	Idem 21 de ocho idem.....	625 »
				45444 al 50...	Idem 22 de siete idem.....	850 »
				45470 al 76...	Idem 25 de siete idem.....	750 »
Gárgoles de Abajo.....	D. Pedro Sanchez.....	Castilimibre.....	Guadalajara..	45494 al 501..	Idem 28 de ocho idem.....	675 »
				45517 al 24...	Idem 31 de ocho idem.....	625 »
				45552 al 560..	Idem 36 de nueve id.....	1.000 »
				45567 al 72...	Idem 38 de seis idem.....	677 50
				45573 al 82...	Idem 39 de diez idem.....	500 »
				45597 al 65...	Idem 42 de nueve id.....	1.025 »
				45617 al 24...	Idem 45 de ocho idem.....	925 »
Sigüenza.....	Manuel Maria Valles.....	Guadalajara.....	Idem.....	46103 al 6....	Suerte de cuatro fincas.....	300 »
				46107 al 37...	Idem de treinta y una id....	2.760 »
Tordelrábano.....	Juan Gonzalo Sienes.....	Tordelrábano.....	Idem.....	46138 al 84...	Idem de cuarenta y siete id.....	8.025 »
				46107 al 37...	Idem de treinta y una id....	2.760 »
				46138 al 84...	Idem de cuarenta y siete id.....	8.025 »
Sigüenza.....	Paulino Cuadrado Olmeda.....	Sigüenza.....	Idem.....	1531.....	Pozo de nieve...	142 »
				29 y otros....	Suerte de diez y seis fincas....	4.125 »
Atienza.....	Fernando Rodriguez.....	Atienza.....	Atienza.....	47 al 62.....	Idem de diez y seis id.....	4.475 »

De Propios.

De Instruccion pública inferior.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1870.—El Jefe de la Administracion económica, José María Ulloa.

JUZGADO MUNICIPAL de La Olmeda de Cobeta.

D. Narciso del Castillo, Secretario habilitado del Juzgado municipal del distrito de La Olmeda de Cobeta.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado municipal a instancia de D. Manuel Sanz, de esta vecindad, contra Nicomedes Hombrados y Nicolás Hernandez, vecinos de Torremocha del Pinar, sobre pago de maravedises y por ausencia y rebeldía de los demandados ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de La Olmeda de Cobeta a 21 de Octubre de 1870, el Sr. D. Santos Sanz, Juez municipal de este distrito, habiendo visto la precedente acta de juicio verbal celebrado en rebeldía por falta de comparecencia de los demandados Nicomedes Hombrados y Nicolás Hernandez, vecinos de Torremocha del Pinar, a instancia de D. Manuel Sanz, que lo es de este pueblo, en reclamacion de 104 pesetas y 25 céntimos.

Considerando suficientemente probada la deuda con el compromiso entregado en 9 de Diciembre de 1863 y además por la falta de comparecencia a este acto de los demandados, habiendo sido citados en forma, segun consta por el Juzgado de dicho Torremocha; lo que induce a la conviccion y confesion tacita de la deuda por ante mí el Secretario habilitado dijo: Que debia condenar como condenaba en rebeldía a dichos Nicomedes Hombrados y Nicolás Hernandez, vecinos de Torremocha del Pinar, al pago por el Sr. Juez municipal y sellada con el sello del Juzgado.

presente, visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el sello del Juzgado. La Olmeda de Cobeta 14 de Noviembre de 1870.—El Secretario, Narciso del Castillo.—V. B.—El Juez municipal, Santos Sanz.

Así lo proveyó y mandó su merced por esta su sentencia, que se notificará en los Estrados de este Juzgado municipal y se publicará en el Boletín oficial de la provincia, la que firma y yo el Secretario certifico.—Santos Sanz.—Por su mandado.—Narciso del Castillo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Santos Sanz, estando celebrando audiencia pública ante los testigos Juan del Castillo y Matias Eusebio Pastor, de esta vecindad, que firman en La Olmeda de Cobeta a 21 de Octubre de 1870, de que certifico.—Santos Sanz.—Juan del Castillo.—Matias Eusebio Pastor.—Narciso del Castillo.

Notificacion en Estrados.—Acto seguido yo el Secretario notifiqué y leí íntegramente en los Estrados de este Juzgado municipal la anterior sentencia, fijando copia de ella por ausencia y rebeldía de los demandados Nicomedes Hombrados y Nicolás Hernandez, en presencia de los testigos antes citados; que firman, de que certifico.—Juan del Castillo.—Matias Eusebio Pastor.—Narciso del Castillo.

Y para que tenga lugar la insercion acordada de la anterior sentencia, libro la

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renales.

Se ha presentado ante mi Autoridad D. Ramon Lopez Pelegrin, guarda de montes en este partido de Cifuentes, manifestando que en la tarde del dia 20 del actual se le desapareció un perro de su propiedad, en el término de Cogollor, de las señas que a continuacion se expresan; pues de las diligencias practicadas resulta haberlo visto la mañana del 21 en el término de Sigüenza.

Por lo tanto, suplico a los Sres. Alcaldes de esta provincia, se sirvan hacer público este anuncio, para en el caso de ser hallado den cuenta a mi Autoridad para hacerlos responsables y dará una gratificacion.

Renales 24 de Diciembre de 1870.—El Alcalde, Francisco Martinez.—El Secretario, Antonio Alonso y Caballero.

Blanco con pintas achocolatadas, orejas largas, rabote, y por nombre se llama Cilen.